

NORMAS INTERNAS DE CONTRATACION DE LA FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA

Las siguientes normas de contratación serán de aplicación a todos los contratos que celebre la Fundación Turismo Valencia.

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de adjudicación de los contratos que celebre la Fundación, a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección y adjudicación de los contratos a quien presente la oferta más ventajosa.

Artículo 2. Vinculación

Estas normas son de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación y en su difusión en la página web.

Artículo 3. Interpretación

La interpretación y aplicación de estas normas corresponderá al órgano de contratación atendiendo a los criterios interpretativos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Régimen jurídico

Los contratos que celebre la Fundación tienen la consideración de contratos privados. Se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas instrucciones y por lo dispuesto en el documento de condiciones de contratación aprobado para cada contrato, así como por la normativa de contratos públicos de aplicación supletoria (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011). Los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos se regirán por el derecho privado.

Artículo 5: Preparación del contrato

La selección del proveedor/contratista se realiza atendiendo a la necesaria preparación y aprobación de la propuesta de gasto correspondiente.

La autorización del gasto le corresponde a la Dirección Gerencia, excepto aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000€ que serán autorizados por la Subdirección.

Artículo 6: Clases de contratos: en función de la cuantía del contrato:

CONTRATOS MENORES. Se consideran tales los que lo sean conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONTRATOS MAYORES

1.-Contratación de servicios o suministros cuya cuantía exceda la cantidad de 18.000 € y Contratación de obras cuya cuantía sea superior a 50.000 €

Serán publicados en la sección “Perfil del contratante” de la página web de esta Fundación: www.turisvalencia.es. Dicho perfil del contratante deberá ajustarse a las determinaciones del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este anuncio en el perfil del contratante será sin perjuicio de los medios de publicidad complementarios que se puedan adoptar para cada contrato concreto.

Se publicará la invitación para la presentación de ofertas en la página web de la Fundación a los efectos de que todo interesado pueda presentar oferta, adjuntando a la publicación el **documento de condiciones de contratación y de especificaciones técnicas** preparado por el Área correspondiente.

Las cuantías son sin IVA.

Artículo 7: Capacidad de Contratación

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica.

La acreditación de la capacidad y solvencia se hará en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 8: Presentación de Ofertas

Lugar y plazo de presentación: en función de la cuantía del contrato las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

-La ofertas de los contratos menores: serán dirigidas a la Subdirección, en sobre cerrado a la sede de esta Fundación: Av. Cortes Valencianas, 41, o en la dirección de correo electrónico que se señale al efecto.

-Las ofertas de contratos mayores serán dirigidas, asimismo, a la Subdirección en tres sobres cerrados a la sede de la Fundación, pero las abrirá la Comisión de Contratación.

En el sobre A deberá constar la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador prevista en el documento de condiciones de contratación; en el sobre B deberá constar la documentación referida a las especificaciones técnicas del contrato y en el sobre C deberá hacerse constar la oferta económica.

Artículo 9: Comisión de Contratación y Valoración de Ofertas

La Comisión de Contratación está constituida por el Subdirector de la Fundación y Jefe del Área que motiva la necesidad objeto de la licitación, estando asistida por la persona titular de la Jefatura del Área Jurídica, que actuará como Secretario de la misma.

A la Comisión de Contratación le corresponde valorar y emitir informe sobre los contratos mayores.

Una vez recibidas las solicitudes en el tiempo y forma señalados por la Subdirección, ésta dará traslado de ellas a la Comisión de Contratación para proceder a su apertura en acto público, en los plazos y con citación de los participantes en la forma prevista en cada convocatoria, solicitándose tras ello informe técnico al Responsable del Área correspondiente acerca de las ofertas presentadas.

Elaborado dicho informe, la Comisión de Contratación reunida procederá a la valoración conjunta de las mismas, atendiendo a los criterios establecidos.

Hecha esta valoración, la Subdirección realizará la correspondiente propuesta de resolución para la adjudicación del contrato, elevándola al órgano de contratación.

Criterios de valoración: Serán de aplicación los criterios expresados en los artículos 150 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas reglamentarias de desarrollo; se establecerán para cada contrato en las bases de la convocatoria y atenderán, en general, a determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Artículo 10: Órgano de Contratación y Adjudicación del contrato

Según lo establecido en los Estatutos de esta Fundación, el órgano de contratación es el Director-Gerente, quien dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la propuesta más ventajosa, ponderando los criterios especificados en las bases de contratación del concreto contrato a la vista de los criterios de valoración antes expuestos.

Los contratos menores podrán ser adjudicados directamente por el Director Gerente o por la Subdirección.

Artículo 11: Publicidad de la adjudicación

En todo caso, la adjudicación del contrato se comunicará al ofertante que haya resultado elegido a efectos de proceder a su formalización.

La adjudicación se notificará también a todos los participantes en la licitación, y publicándose en la página web, cuando se trate de contratos mayores. Igualmente se comunicará en su caso, que el procedimiento ha sido declarado desierto o la declaración de caducidad del procedimiento de licitación, en su caso.

Artículo 12: Formalización del contrato

La Fundación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva exigida en las condiciones de la licitación.

Artículo 13. Contenido mínimo de los contratos

1. Los contratos deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) La definición del objeto del contrato.
- d) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Ordenándose según el orden de prioridad. El orden se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- e) El precio cierto o el modo de determinarlo.
- f) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- g) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- h) Las condiciones de pago.
- i) Los supuestos en que procede la resolución.
- j) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- k) Garantías
- l) La posibilidad, supuestos y requisitos en que se permite la cesión del contrato.

2. En todos los contratos se hará constar la sumisión jurisdiccional expresa a los Juzgados y Tribunales de Valencia

Artículo 14. Documento modelo de contratación

Se deberá elaborar un documento de condiciones específicas de contratación en los contratos mayores, en el que se establecerán las características básicas del contrato.

Artículo 15. Publicidad, igualdad de trato y no discriminación

En los contratos mayores la información relativa a la solicitud de ofertas deberá insertarse en la página web de la Fundación. Asimismo, podrán determinarse medios complementarios de publicidad para concretos expedientes de contratación en que la naturaleza o características del contrato así lo aconsejen.

En ningún caso se establecerán criterios de admisión a la licitación o de adjudicación que favorezcan la participación o adjudicación de patronos, protectores u otros miembros de la Fundación, anteriores contratistas.

Artículo 16. Confidencialidad

La Fundación deberá respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. La misma obligación corresponde al contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado tal carácter en el documento de condiciones de contratación o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Artículo 17- Transparencia

Los anuncios sobre las convocatorias para la contratación por la Fundación contendrán, como mínimo:

- a) Objeto del contrato.
- b) Presupuesto de contratación.
- c) Plazo de ejecución y la admisión de prorrogas y sus condiciones.
- d) En su caso, documento de condiciones específicas de contratación que ha de regir el contrato y su aprobación.
- e) Plazo y forma de presentación de las ofertas, con indicación de fecha.
- d) La posibilidad de cesión del contrato y sus condiciones.

El plazo de presentación de las proposiciones se ha fijado en 20 días como regla general, pudiendo ser ampliado o reducido en función de las peculiaridades del contrato.

Artículo 18 Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

19. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Si la Fundación por circunstancias concurrentes en un caso concreto debiere preparar, licitar y adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada conforme a las disposiciones al respecto del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán seguirse para dichos contratos las previsiones específicas de esta norma al respecto.

20. Garantías.

En las condiciones de cada licitación se hará constar si se exige garantía provisional para participar en ella, así como si se exigirá garantía definitiva al adjudicatario. Asimismo se hará constar la cuantía de cada una de ellas. Su constitución se hará conforme a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.